



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N° 850

ANTOFAGASTA,

06 SET. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro D/441, de 28 de agosto de 2013, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Investigación, denominado Evaluación Reproductiva de la Anchoveta (*Engraulis ringens*) en la XV, I y II Regiones de Chile, suscrito entre el Instituto de Investigación Pesquera del Norte S.A. y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. **OFICIALIZASE** el Convenio de Investigación, denominado Evaluación Reproductiva de la Anchoveta (*Engraulis ringens*) en la XV, I y II Regiones de Chile, suscrito entre el Instituto de Investigación Pesquera del Norte S.A. y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN
EVALUACIÓN REPRODUCTIVA DE LA ANCHOVETA (*Engraulis ringens*) en la XV, I y II REGIONES DE CHILE
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
&
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA DEL NORTE S.A.

En Antofagasta, 1 de julio de 2013, entre la Universidad de Antofagasta, RUT N° 70.791.800-4, representada por don Luis Alberto Loyola Morales, RUT N° 4.625.989-0, en adelante "la Universidad", ambos domiciliados en Avenida Angamos 601 de la comuna Antofagasta y el Instituto de Investigación Pesquera del Norte S.A., en adelante "INPESNOR", RUT N° 76.055.995-4/a que concurre representada por su Gerente General Sr. Miguel Ángel Escobar Silva RUT N° 8.052.982-1, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat Sitio N° 33, comuna de Iquique, han acordado efectuar en conjunto labores de investigación, que tienen por objeto evaluar la condición reproductiva de la anchoveta (*Engraulis ringens*) en la XV, I y II Regiones de Chile, en los términos y condiciones que a continuación se describen:

1. El proyecto de investigación se realizará en las dependencias de la Facultad de Recursos del Mar, en la ciudad de Antofagasta, donde la Universidad mantiene laboratorios e instrumentación.
2. El proyecto se desarrollará en las dependencias de la Facultad de Recursos del Mar de la Universidad de julio a diciembre de 2013.
3. INPESNOR realizará al proyecto un aporte equivalente a la suma de \$5.400.000 (cinco millones cuatrocientos mil pesos), monto que se aportará en tres cuotas en los siguientes términos:
 - a) El 50% del valor total, equivalente a \$2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos), al momento de la firma del presente contrato.
 - b) El 25% del valor total, equivalente a \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos), dentro de los primeros 10 días de octubre.
 - c) El 25% restante del valor total, equivalente a \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos), previa aprobación del informe final.
4. Cada parte designará a los efectos de este convenio un Jefe de Proyecto, el que será responsable del correcto desarrollo del estudio, quedando nominado por parte de la Universidad don Alberto Olivares Paz y por INPESNOR don Jorge Olíva López.
5. La universidad declara que los recursos que INPESNOR pondrá a disposición del proyecto, serán destinados en forma exclusiva y en su totalidad a las actividades inherentes del mismo, así como también que coordinará adecuadamente la asignación de recursos físicos y humanos que aseguren su óptima ejecución de la investigación.


6. Las obligaciones de la Universidad serán las siguientes:
- Disecación de los ovarios de la anchoveta.
 - Procesamiento histológico de los ovarios de la anchoveta, correspondiente a un total de 18 muestras de 60 ejemplares cada una.
 - Microtoma de los bloques que contienen los ovarios de anchoveta.
 - Tinción y montaje de los preparados de ovarios de anchoveta.
 - Diagnóstico citomorfológico del ovario y emisión de informes semanales y final.
7. Las responsabilidades de INPESNOR serán las siguientes:
- Muestreo biológico de anchoveta
 - Selección de ovarios de anchoveta fijados en formalina al 10%
 - Envío de muestras a Universidad
 - Efectuar los pagos descritos dentro de los plazos previstos.
8. Para el procesamiento histológico adicional al número de muestreos establecidos, INPESNOR realizará un aporte económico en proporción al N° de ellos, tomando como valor referencial el monto establecido en el presente convenio.
9. Los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto serán compartidos por ambas instituciones.
10. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.
11. La personería con que don Luis Alberto Loyola Morales actúa en nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo N° 332 del año 2010. La personería de don Miguel Angel Escobar Silva consta de su designación como Gerente General en la sesión Ordinaria N° 1 del Directorio de dicha sociedad, de fecha 29 de mayo de 2009.
12. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Universidad y dos en poder del Instituto de Investigación del Norte S.A.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Miguel Angel Escobar Silva, Representante Legal INPESNOR.


ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



Miguel Angel Escobar Silva
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM03B/FFDLC/MDS/MVR/br/

Distribución:
Secretaría General

Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias



Luis Alberto Loyola Morales
REGION
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR